



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2020/0401/F (France)

Decreto sobre la prohibición de determinados productos de plástico de un solo uso

Fecha de recepción : 26/06/2020

Final del periodo de statu quo : 28/09/2020 (28/12/2020) (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2020) 02295

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2020/0401/F

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidėjimai nepradedami - Nem nyitja meg a késéket - Ma' jiftaħx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202002295.ES)

1. MSG 002 IND 2020 0401 F ES 26-06-2020 F NOTIF

2. F

3A. Direction générale des entreprises

SQUALPI

Bât. Sieyès -Teledoc 151

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

d9834.france@finances.gouv.fr

3B. Ministère de la transition écologique et solidaire

Direction de la prévention des risques

Bureau de la prévention des déchets et des filières à responsabilité élargie des producteurs

MTES/DGPR/SRSE/SDDEC/BPREP

Tour Sequoia

92055 La Défense Cedex

4. 2020/0401/F - S10E

5. Decreto sobre la prohibición de determinados productos de plástico de un solo uso

6. Productos de plástico de un solo uso.

7. -

8. El proyecto de Decreto sobre la prohibición de determinados productos de plástico de un solo uso define las



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

condiciones de aplicación de las disposiciones legislativas destinadas a prohibir la puesta a disposición de ciertos productos de plástico de un solo uso (por ejemplo, vasos, copas, platos, pajitas...).

Aclara el alcance y el momento de la entrada en vigor de las prohibiciones adoptadas en el marco de la Ley. Se prohíbe gradualmente la puesta a disposición de productos de plástico de un solo uso (tales como vasos, platos, pajitas, cubiertos, recipientes o envases de poliestireno destinados al consumo «in situ» o móvil, envases de plástico oxodegradable, etc.). Se otorga a ciertos productos un plazo para el agotamiento de las existencias, con miras a una prohibición, a más tardar, el 3 de julio de 2021.

9. En la Unión Europea, entre el 80 y el 85 % de los residuos en el medio marino es de plástico, y el 50% de estos es de plástico de un solo uso. La lucha contra la contaminación del medio ambiente por los residuos plásticos requiere, ante todo, acciones para evitar la producción de residuos. La reducción del uso de productos de plástico de un solo uso, que está más en línea con una estrategia de transición hacia la economía circular, es una prioridad para las autoridades francesas. Desde 2018, varias leyes han reforzado la legislación introducida por la Ley, de 17 de agosto de 2015, relativa a la transición energética para el crecimiento ecológico, con el objetivo de prohibir la puesta a disposición de una serie de productos de plástico de un solo uso. La Ley, de 10 de febrero de 2020, contra el desperdicio y para una economía circular, incluye varias medidas para poner fin a los productos plásticos desechables de un solo uso.

Las disposiciones reglamentarias establecen las condiciones de aplicación de las disposiciones legislativas, al tiempo que pretenden ser coherentes con la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

10. Referencias a los textos de base: - Artículo L. 541-15-10 del Código de Medio Ambiente.

11. No

12. -

13. No

14. No

15. -

16. Aspecto OTC

NO. El proyecto no tiene un impacto significativo sobre el comercio internacional.

Aspecto MSF

No. El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu